

[E



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, veinticuatro de abril de dos mil veintitrés

Radicado:	2022-000213-00
Proceso:	Exoneración de Alimentos
Demandante:	Francisco Javier Parales Orjuela
Demandada:	Maryuri León Álvarez

Tener por contestada la demanda.

De conformidad con el Art. 392 del C.G.P, se convoca a Audiencia dentro del presente proceso, para lo cual se fija la hora de **las 9:00:00 DE LA MAÑANA EL DIA 12 de MAYO DEL 2023**

Audiencia que se llevará a cabo en armonía con lo dispuesto en los Art. 372 y 373 ibidem y se llevará a cabo de manera virtual.

Se les hace saber a las partes, que la secretaria, previo a la audiencia, les comunicará el modo de conexión que se empleará para el desarrollo de la misma.

Que dentro de la audiencia, se recepcionarán los interrogatorios de parte.

Se les advierte que **NO** conectarse a la audiencia, generará las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias previstas en la ley procesal, en armonía y en especial conforme a lo previsto en el artículo 372 del CGP y el Decreto Ley 2123 de 2022.

Que quien, no pueda asistir a la audiencia, deberá acreditar la fuerza mayor o el caso fortuito y presentar excusa, con fundamento en hechos anteriores a la misma, para efectos de determinar, si es viable aplazarla; en caso contrario, la audiencia se realizara.

Se les recuerda, el deber de manifestar las razones por las cuales no puedan realizar alguna actuación judicial específica a través del empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de lo cual se dejará en todo caso, constancia en el expediente por parte de la autoridad judicial

DE LAS PRUEBAS

Vencido el traslado de la demanda con lo fundamentado en lo dispuesto en el a continuación, se **DECRETAN** las siguientes pruebas.

I. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES:

Tener como prueba las que obran de los folios del 4 al anverso del folio 11 del expediente.

2. INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte al señor, **MARYURI LEON ALVAREZ**.

II. DE LA PARTE DEMANDADA

1. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta y ordena recibir el interrogatorio al señor **FRANCISCO JAVIER PARALES ORJUELA**.

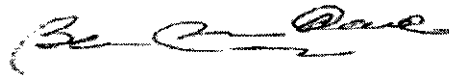
2. TESTIMONIAL:

Se decreta y ordena recepcionar los testimonios de los señores :

- **YAZMIN CAROLINA ARAQUE CASTELLANOS**
- **ELIANA CORTINA SALAS**

Reconózcase y téngase al r **SERGIO MARIN TAMAYO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.040.730.483 y T.P. No. 285.505 del C.S de la J como apoderado judicial de la señora **MARYURI LEON ALVAREZ**, conforme a los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:



BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ